

BOLETIN OFICIAL

DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL DE ESPAÑA

ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Precio del ejemplar, 0'25 pesetas

Año 1936

Burgos 10 de septiembre

Número 19

SUMARIO

- Orden.*—Aclarando la Orden de 2 de los corrientes, relativa a la provisión, con carácter interino, de Notarías vacantes.
- Orden.*—Disponiendo cause baja definitiva en el Ejército el practicante militar D José Lillo Mesa.
- Orden.*—Disponiendo que el Capitán de la Guardia civil don Julio Pérez Pérez pase a desempeñar el cargo de Jefe de Policía de la frontera de Navarra con Francia.
- Orden.*—Resolviendo que por los Gobernadores civiles se vigilen los mercados de productos agrícolas, pecuarios y abastos para impedir se produzcan aumentos injustificados.
- Orden.*—Creando la Dirección General de Comunicaciones postales, telegráficas, telefónicas y de transportes marítimos y terrestres.
- Orden.*—Aplazando las tareas académicas en los Centros de enseñanza superior hasta que las circunstancias lo permitan.
- Orden.*—Suspendiendo la convocatoria en las Academias Militares hasta que sea señalada nuevamente por la Junta de Defensa Nacional.
- Orden.*—Disponiendo cesen en sus cargos los Decanos de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y nombrando para estos cargos a los señores que se indican.
- Orden.*—Disponiendo se dejen sin curso por las Autoridades militares las peticiones de cambio de destino por Jefes u Oficiales.
- Orden.*—Rectificando la de 4 de los corrientes relativa a las clases de las Bandas de Cornetas y Trompetas, en relación con el Decreto de 18 de agosto último.
- Orden.*—Acordando que los alumnos de los centros de enseñanza secundaria de la zona no ocupada que se hallen en la sometida a la Junta de Defensa Nacional, efectúen los exámenes en el Instituto más próximo a la población donde residan actualmente.
- Orden.*—Disponiendo queden sin curso cuantas peticiones de excedencia, renuncia o sustitución se formulen por los Maestros, hasta que por los Rectorados hayan sido hechos los nombramientos interinos.
- Orden.*—Aprobando la concesión de la Medalla Militar hecha en favor del Teniente del Tercio D. Pedro Andrés Gómez, muerto gloriosamente en el combate de Guadalupe, con relación de méritos.
- Orden.*—Concediendo a los Oficiales del Arma de Caballería que figuran en la relación que se inserta, el premio de efectividad que a cada uno se les señala.
- Orden.*—Disponiendo cese en el mando del Tercio el Coronel de Infantería D. Luis Molina Galano, quien quedará en situación de disponible, con residencia en Pamplona.
- Orden.*—Confirmando el mando del Tercio, en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Infantería, D. Juan Yagüe Blanco.
- Orden.*—Disponiendo que el Comandante de Infantería D. Antonio Castejón Espinosa, pase a ejercer el mando de la segunda Legión del Tercio, en plaza de categoría superior.
- Orden.*—Disponiendo que la concesión de excedencias y licencias por enfermo a individuos pertenecientes a Cuerpos dependientes de la Subsecretaría de Sanidad, se hará por los respectivos Inspectores provinciales.
- Orden.*—Disponiendo que D. Narciso Ariza García pase a prestar sus servicios a las órdenes del Excmo. Sr. General Comandante Militar de Canarias.
- Administración de Justicia.—Requisitorias.

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Del 4 de septiembre de 1936.

15.

Como aclaración a su Orden de 2 de los corrientes, relativa a

la provisión, con carácter interino, de Notarías vacantes, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

Primero. Podrán servir interinamente las Notarías de primera y segunda categorías los funcionarios del Cuerpo Notarial que, habiendo desempeñado

en propiedad plazas de dichas clases, se hallen adscritos en la actualidad, y a petición propia, a Notarías de otras distintas.

Segundo. Los nombramientos de Notarios a que se refiere la Orden de 2 de los corrientes, podrán recaer en funcionarios del Cuerpo Notarial que se ha-

llen imposibilitados de incorporarse a las Notarías a su cargo, por hallarse éstas en territorio no sometido a la Autoridad de la Junta de Defensa Nacional.

Tercero. Lo dispuesto en dicha Orden se aplicará, no solamente en caso de vacante reglamentariamente declarada y en los demás que aquélla expresa, sino también en el de abandono voluntario o forzoso de las Notarías por sus respectivos titulares.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 5 de septiembre de 1936

1.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en el Ejército el practicante militar con destino en el Hospital Militar de Salamanca, don José Lillo Mesa, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de seis años de prisión menor y accesorias correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

2.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que el Capitán de la Guardia civil, D. Julio Pérez Pérez, pase, sin perjuicio de su actual destino, a desempeñar el cargo de Jefe de Policía de la Frontera de Navarra con Francia, con el servicio que tienen establecido los Requetés de aquella provincia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

3.^a

Teniéndose conocimiento por la Junta de Defensa Nacional de que en unos casos se producen injustificados aumentos en diversos artículos de consumo, y en otros, descensos en los precios del mercado de diferentes productos del campo, con el fin de evitar abusos comerciales en uno u otro sentido, ha tenido a bien resolver:

Los Gobernadores civiles vigilarán con todo celo los diferentes mercados de productos agrícolas y pecuarios, así como los de abastos de núcleos urba-

nos, sancionando con toda energía a los industriales que, al amparo de las circunstancias presentes, bien por escasez de existencias de los distintos artículos de consumo corriente en la localidad, o bien por excesos de oferta, produzcan injustificadas alteraciones de cotización; debiendo mantener a toda costa y para cada producto y artículo, sensiblemente los mismos precios que rigieron durante los meses de mayo y junio últimos, o los que en esta época, por tener cotización variable en el tiempo, suelen alcanzar en condiciones normales de abastecimiento y de mercado.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

4.^a

La conveniencia de centralizar los problemas que van presentándose en los servicios de comunicación, tanto terrestres como marítimos, telegráficos, telefónicos y postales dentro del territorio liberado, y las exigencias en la actual organización internacional de contar con el organismo oficial adecuado, en lo referente al cumplimiento de los convenios internacionales, tanto de ferrocarriles como postales y telegráficos, imponen conjuntamente la necesidad de la creación de la Dirección de Comunicaciones.

Por ello, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien acordar:

Primero. Se crea la Dirección General de Comunicaciones postales, telegráficas, telefónicas y de transportes marítimos y terrestres, bajo la dependencia inmediata de esta Junta.

Segundo. A la referida Dirección corresponderá la tramitación de cuantos problemas se relacionen con lo señalado en el apartado anterior, y someterá sus propuestas a la resolución definitiva de la Junta de Defensa Nacional.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

5.^a

La mayor parte de los escolares de los Centros Universitarios y de Enseñanza Superior,

en acendrado patriotismo, están luchando en los diversos frentes, ya como soldados voluntarios o forzosos, bien adscritos a las milicias militarizadas (Falange, Requetés, etc.), que, con el Ejército coadyuvan a la salvación de España. Los que no hacen esto, o se hallan emboscados o luchan en contra, y ni los unos ni los otros merecen que las enseñanzas superiores se reanuden, con perjuicio de los que derraman su sangre generosa por la verdadera España.

Teniendo esto en cuenta, la Junta de Defensa Nacional acuerda:

Primero. Las enseñanzas superiores, universitaria o profesional, reanudarán sus tareas académicas cuando las circunstancias permitan que todos o la mayoría de los escolares se reintegren a sus Centros.

Sea cual fuere la época de reanudación de las clases, el curso durará lo necesario para el desarrollo normal de las enseñanzas.

Segundo. Quedan suspendidos hasta nuevo aviso las inscripciones de matrículas, exámenes de ingreso y exámenes extraordinarios.

Tercero. Los exámenes extraordinarios se verificarán tres meses después de la reanudación de las clases, para que los alumnos dispongan del tiempo preciso a su preparación, imposible de efectuar en las actuales circunstancias.

Cuarto. A los alumnos que hubieren luchado por nuestra España y tuvieren asignaturas pendientes de aprobación incompatibles con el curso inmediato superior, se les concederá matrícula condicional en éste.

Quinto. El profesorado de los Centros Universitarios Superiores se presentará en sus destinos el 15 del corriente, por si fuera indispensable adscribirlos provisionalmente a otros Centros de los que reanuden sus funciones académicas. Los que no lo hicieren, habrán de acreditar la imposibilidad de efectuarlo, por hallarse en poblaciones no sometidas a la Junta de Defensa Nacional o encontrarse en el Ejército o militarizados,

sin cuyo requisito no podrán percibir haberes a partir de aquella fecha.

Sexto. El profesorado de los Centros Superiores, sean o no Universitarios, presentará el plan de trabajo de sus enseñanzas, dentro del mes corriente. La Junta de Profesores estudiará las propuestas que, después de informadas, las elevará al Rectorado, para que por una Junta formada por el Rector, los Decanos de las Facultades y Directores de los Centros Superiores, se estudien y aprueben, si ha lugar, o dispongan su rectificación, a fin de conseguir la intensificación del trabajo para llevar los Centros Superiores de Enseñanza al esplendor que la nueva España exige.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

6.^a

Como consecuencia de las actuales circunstancias, se hallan incorporados a los Ejércitos de operaciones la mayor parte de los Profesores y alumnos de las Academias Militares, lo cual imposibilita la celebración de los exámenes extraordinarios convocados para la primera quincena del mes en curso. Por ello, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que quede en suspenso la convocatoria referida, hasta tanto que, normalizada la situación, puedan tener lugar dichos exámenes, cuya fecha de celebración será previamente señalada por esta Junta.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

7.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cesen en sus cargos de Decanos de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza, don Gumersindo Sánchez Guisande y D. Juan Cabrera y Felipe, quedando designados para el desempeño de los mismos, hasta que se determine la forma de provisión definitiva, los Catedráticos D. Antonio Lorente Sanz y D. José María Iñiguez Almech, de Medicina y Ciencias, respectivamente.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

8.^a

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto que por las respectivas Autoridades militares se dejen sin curso cuantas peticiones se hagan solicitando cambio de destino por los Jefes u Oficiales a sus órdenes, toda vez que, en tanto no se disponga otra cosa, no se efectuarán otros traslados de personal militar que aquellos que aconsejen las conveniencias del servicio, a juicio de los Generales en Jefe de los Ejércitos de Operaciones.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

9.^a

Por haber sufrido un error de copia en la Orden de ayer, se publica de nuevo debidamente rectificada:

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto se consideren incluidos en el Decreto de dieciocho del pasado agosto, número cincuenta, los Sargentos y Cabos pertenecientes a las Bandas de Cornetas y Trompetas de los Cuerpos que, desde un principio, se adhirieron al movimiento nacional.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

10.

Son muchos los alumnos de enseñanza secundaria que no pueden efectuar los exámenes extraordinarios en los Centros donde se hallan matriculados, por no estar sometida la localidad donde radican al Ejército salvador de España; con el fin de evitarles el perjuicio consiguiente, la Junta de Defensa Nacional acuerda:

Primero. Los alumnos de centros de enseñanza secundaria que tienen que sufrir exámenes en la convocatoria de septiembre y no pueden acudir a los centros donde están matriculados, por no hallarse sometidas a esta Junta las localidades respectivas, lo efectuarán en el Instituto más próximo a la población donde residen actualmente.

Segundo. Solicitarán el examen, hasta el quince del corrien-

te, del Director del Centro donde hayan de efectuarle, expresando en la solicitud las materias que tenga pendientes de examen, en las que precisamente han de hallarse matriculados, cuyo hecho justificarán mediante certificación oficial, en cuanto el centro de origen esté sometido a la Junta de Defensa. Toda falsedad implica la anulación total de los estudios efectuados.

Tercero. Los Directores de los centros facilitarán gratuitamente la autorización para el examen y abrirán una ficha para cada alumno con los antecedentes del interesado, que bajo su responsabilidad hubiese declarado.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

11.

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Hasta que por los Rectorados hayan sido hechos los nombramientos Interinos, en las vacantes que existan o se produzcan en virtud de los informes oficiales sobre la actuación anterior de los maestros, no se cursará petición alguna de excedencia, renuncia o sustitución.

Terminado ese período, los que soliciten alguna de esas situaciones, presentarán sus instancias en las Secciones Administrativas, que se limitarán a emitir el informe reglamentario, elevándolas al Rectorado con los documentos que las acompañen, para que previos los asesoramientos que consideren precisos, resuelva la petición.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

12.

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha en favor del Teniente del Tercio, D. Pedro Andrés Gómez, muerto gloriosamente en el combate de Guadalupe, el día 21 de agosto último, por el Excelentísimo Sr. General en Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraidos por el Teniente D. Pedro Andrés Gómez, a quien se ha concedido la Medalla Militar.

Perteneciendo dicho Oficial a la quinta Compañía de la primera Legión del Tercio, en el combate verificado en el pueblo de Guadalupe (Cáceres), el día 21 del pasado mes, al frente de su Sección se lanzó al asalto de la posición, ocupada por más de una Compañía de Ametralladoras, y después de hacer huir al enemigo, se apoderó de dos máquinas. No por ello cesó en su empeño y de nuevo acometió heroicamente contra otro de los reductos que el enemigo defendía, encontrando la muerte en ese momento.

13.

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto conceder a los Oficiales del Arma de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Farnesio, décimo de Caballería, y que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (*Colección Legislativa*, número 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita:

Capitán, D. Manuel Jurado Andrés, gratificación 1.000 pesetas, a partir del mes de septiembre de 1936.

Teniente, D. Ricardo Vivas Hernández, gratificación 1.000 pesetas, a partir del mes de agosto de 1936.

Teniente, D. Carlos Marcos Galí, gratificación 1.000 pesetas, a partir del mes de agosto 1936.

Teniente, D. Conrado Carretero Pablo, gratificación 1.000 pesetas, a partir del mes de agosto de 1936.

Teniente, D. Julio Alvarez Cerrato, gratificación 1.000 pesetas, a partir del mes de agosto de 1936.

14.

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto que el Coronel de Infantería, D. Luis Molina Galano, cese en el mando del Tercio y quede en la situación de disponible, a partir del 31 de agosto, con residencia en Pamplona.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 6 de septiembre de 1936.

1.^a

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien conferir, a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario, el mando del Tercio, en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Infantería D. Juan Yagüe Blanco, que mandaba la segunda Legión del mismo Cuerpo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

2.^a

La Junta de Defensa Nacional, a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario, ha tenido a bien disponer que el Comandante de Infantería D. Antonio Castejón Espinosa, destinado en el Tercio, pase a ejercer el mando de la segunda Legión del mismo Cuerpo, en plaza de categoría superior.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

3.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que, en tanto duren las actuales circunstancias, la concesión de excedencias y licencias por enfermo a individuos pertenecientes a Cuerpos dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, se hará por los respectivos Inspectores provinciales de Sanidad.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

4.^a

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que el Teniente de Infantería, alumno de la Escuela Superior de Gue-

rra, D. Narciso Ariza García, pase a prestar sus servicios a las órdenes del Excmo. Sr. General, Comandante Militar de Canarias, D. Angel Dolla Lahoz.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lugo

Guzmán Prado Manuel, mayor de edad, soltero, jornalero, natural del pueblo de Cabanas, parroquia y municipio de Forcarey, en la provincia de Pontevedra y residente en Turón (Oviedo), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Lugo, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, con el fin de ser reducido a prisión y rendir indagatoria en sumario que, bajo el número 143 del año actual, se le instruye sobre estafa de 10.400 pesetas a Nemesio Rey Carreira, de Marzán, en Montarroso, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Lugo 28 de agosto de 1936.—
El Juez de instrucción, Luis N.

Palencia

Gallegos Eustoquia, casada con Eleuterio Blanco, que tenía su domicilio en León, barrio San Esteban, número 2, calle E, y Gallegos Teodora, hermana de aquélla, cuyas demás circunstancias se ignoran, todos en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para recibirles declaración en sumario número 152 de 1936 por suicidio de Isidro Gallego en el pueblo de Ampudia el 18 de junio pasado e instruirles de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio consiguiente.

Palencia 31 de agosto de 1936.—
El Secretario judicial, Isidoro Páramo.